

BANCO DE MEXICO

CIRCULAR 6/2018 dirigida a los participantes en el SPID, relativa a las Modificaciones a las Reglas del SPID (Régimen Transitorio POA-SPID y COA-SPID).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

CIRCULAR 6/2018

A LOS PARTICIPANTES EN EL SPID:

ASUNTO: MODIFICACIONES A LAS REGLAS DEL SPID (RÉGIMEN TRANSITORIO POA-SPID y COA-SPID).

El Banco de México, con el propósito de continuar propiciando el sano desarrollo del sistema financiero y el buen funcionamiento de los sistemas de pagos, mediante esquemas que permitan a las instituciones de crédito autorizadas para actuar como participantes del Sistema de Pagos Interbancarios en Dólares (SPID) concentrar adecuadamente la atención que deben dar al desarrollo de sus sistemas y procesos para hacer más robusta su operación en el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) administrado por el Banco de México, en el que también participen, ha considerado conveniente extender la fecha de entrada en vigor de lo dispuesto en la fracción IV y el segundo párrafo de la 29a. de las “Reglas del Sistema de Pagos Interbancarios en Dólares”, emitidas mediante la Circular 4/2016 del Banco de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2016, según han sido modificadas conforme a las Circulares expedidas con posterioridad, en relación con la obligación de las instituciones referidas que actúan como participantes del SPID de aplicar el procedimiento de contingencia denominado “Cliente de Operación Alterno SPID” (COA-SPID), así como a la facultad del administrador del SPID de poner en operación el procedimiento de contingencia denominado “Procedimiento de Operación Alternativa SPID” (POA-SPID), en los supuestos previstos en dicha regla.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracciones I, IV y VIII, y 6, de la Ley de Sistemas de Pagos, 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, 4, párrafo primero, 8, párrafos cuarto y séptimo, 10, párrafo primero, 17, fracción I, 20, fracción XI, y 25 Bis 1, fracción IV, del Reglamento Interior del Banco de México, que le otorgan la atribución de expedir disposiciones a través de la Dirección de Disposiciones de Banca Central, Dirección de Sistemas de Pagos y Dirección de Regulación y Supervisión, respectivamente, así como Segundo, fracciones I, VIII y X, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, ha resuelto **modificar** el artículo décimo primero transitorio de las “Reglas del Sistema de Pagos Interbancarios en Dólares”, contenidas en la Circular 4/2016, para quedar en los términos siguientes:

REGLAS DEL SISTEMA DE PAGOS INTERBANCARIOS EN DÓLARES

“TRANSITORIOS

DÉCIMO PRIMERO. La disposición contenida en la fracción IV y el último párrafo de la **29a.** de estas Reglas entrará en vigor el 1 de octubre de 2018.”

TRANSITORIA

ÚNICA. La presente Circular entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 30 de mayo de 2018.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete.**- Rúbrica.- El Director de Sistemas de Pagos, **Miguel Ángel Díaz Díaz.**- Rúbrica.- La Directora de Regulación y Supervisión, **Viviana Garza Salazar.**- Rúbrica.

Para cualquier consulta sobre el contenido de la presente Circular, favor de comunicarse a la Gerencia de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, a los teléfonos (55) 5237-2308, (55) 5237-2317 o (55) 5237-2000, extensión 3200.
